

mas necesario que el del vino.

356

Para el Numero de las uides tendidas que se regula, se deberian elevar los taberneros a mayor caudal para que proveyesen a el Publico de diferentes Vinos con la distincion de precios que mereciere su calidad, anagandolos el fiel Executor & V. S. con el Informe de los Vinos que V. S. eligiese para su examen y aprobacion.

Para precaver los fraudes de los taberneros alterando los precios señalados por los fieles Executors, para que los precios constasen siempre a los Compradores, para que estos pudiesen elevar el vino que quisiesen sin exponerse a el engaño; para que los Vendedores no pudiesen adulterar los vinos introduciendo cosa alguna que desmereciere su bondad, con bendición establezcase por V. S. las siguientes reglas.

- 1.^a Que los taberneros hubiesen de tener toneles, o pipas colocadas, y fijas sobre una grada, en las quales viniesen a el Publico los Vinos.
- 2.^a Que estas pipas hubiesen de estar tendidas cada una con un tercio, o faja de vino, el qual deve estar por sobre el oido, o embasador formando sobre el una pequeña plancha para cubrir la oja de travellada con las Armas de V. S. que vedada despues.
- 3.^a Este tercio, o faja de vino devea ser mobile en mitad de la pipa para abrirlo y cerrarlo con facilidad, y devea terminarse en un candado